



ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS
Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:
GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº **HAP-2025-20025**

CUADRO-RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A.D.E ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pº Mº Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1º planta – 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es

B. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.	CPV: 09123000-7
POSIBILIDAD DE LICITAR POR: LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO - SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Centros de inserción <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
--	---

D. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Importe de licitación (IVA excluido)	23.486.606
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	2.348.661
TOTAL VALOR ESTIMADO	25.835.267

E. PLAZO DE DURACIÓN

2 AÑOS	Prórroga: <input type="checkbox"/> SI, duración máxima: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General (2 meses) <input type="checkbox"/> Específico
--------	---	---

F. PLAZO DE GARANTÍA

DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, NO SE ESTABLECE

G. GARANTÍA DEFINITIVA:

<input checked="" type="checkbox"/> GARANTÍA GENERAL DEL ACUERDO MARCO: EXENTA (art. 107.1 LCSP) <input type="checkbox"/> GARANTÍA PARA CADA CONTRATO DERIVADO: <input checked="" type="checkbox"/> NO	COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
---	--

H. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo III <input type="checkbox"/> NO

I. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



J. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

SI, ver Anexo VI **NO**

K. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo VII **NO**

L. RÉGIMEN DE RECURSOS

- | |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo Marco sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. |
| <input type="checkbox"/> Acuerdo Marco sometido a recurso ordinario: <input type="checkbox"/> Recurso de alzada
<input type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición |

M. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Denominación de la actividad de tratamiento	Contratación Centralizada
Responsable del tratamiento	Servicio de Contratación Centralizada (contratacioncentralizada@aragon.es)
Finalidad	Recoger los datos de carácter personal para la licitación de contratos derivados
Registro de Actividades de Tratamiento	<i>Identificador: 222</i> <i>URL: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1</i>
Tratamiento de datos personales por el adjudicatario	<input type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento <input checked="" type="checkbox"/> NO

N. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Denominación del responsable del Acuerdo Marco	Servicio de Contratación Centralizada
Denominación del responsable de los contratos derivados	A determinar en cada contrato derivado

O. ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	PUNTOS DE SUMINISTRO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL



ÍNDICE DEL CLAUSULAZDO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	4
2.1. Objeto del contrato y ámbito de aplicación.....	4
2.1.1. Destinatarios del acuerdo marco.....	4
2.1.2. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.....	4
2.2. Valor estimado del acuerdo marco.....	4
2.3. Plazo de duración del acuerdo marco.....	5
2.4. Perfil de contratante.....	5
2.5. Notificaciones electrónicas.....	5
2.6. Cláusulas especiales de licitación.....	5
2.6.1. Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (GLIC)	5
2.6.2. Contenido de las proposiciones y efectos de la presentación	5
2.6.3. Confidencialidad y acceso a bases de datos.....	6
2.6.4. Mesa de contratación.....	6
2.6.5. Apertura y examen de las proposiciones.....	6
2.6.6. Valoración de las ofertas.....	6
2.6.7. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	6
2.7. Adjudicación	7
2.7.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	7
2.7.2. Verificación de la documentación aportada.....	8
2.7.3. Garantía definitiva.....	8
2.8. Adjudicación y formalización del acuerdo marco.....	8
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	8
3.1. Abonos al contratista.....	8
3.2. Obligaciones del contratista.....	8
3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.....	8
3.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	9
3.2.3. Gastos exigibles al contratista.....	9
3.2.4. Obligaciones de transparencia.....	9
3.2.5. Designación de responsables por parte de la empresa.....	9
3.3. Tributos	9
3.4. Revisión de precios.....	9
3.5. Subcontratación y cesión del acuerdo marco.....	9
4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.....	9
4.1. Responsable del acuerdo marco.....	10
4.2. Prestación del suministro.....	10
4.2.1. Unidades destinatarias.....	10
4.2.2. Prestación del suministro.....	10
4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco.....	10
4.3.1. Órgano de contratación derivado.....	10
4.3.2. Presupuesto.....	10
4.3.3. Procedimiento.....	10
4.3.4. Gestión de altas y bajas.....	11
4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados.....	11
4.3.6. Formalización de los contratos derivados.....	11
4.3.7. Vigencia de los contratos derivados.....	11
4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados.....	11
4.3.9. Régimen de pagos.....	11
5. CONTROL DE LA EJECUCIÓN	11
6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	11
7. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	12
8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	12
9. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	12
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	13
11. DILIGENCIA.....	13



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el artículo 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo. Los contratos basados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1. Objeto del contrato y ámbito de aplicación.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es homologar el suministro de gas señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse. Este suministro tiene carácter esencial, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

El suministro de gas es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del cuadro-resumen), conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 13 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo previsto en el artículo 1.1. v) y en el artículo 2 del Decreto 202/2024 de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

2.1.1. Destinatarios del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los entes del sector público autonómico y local adheridos relacionados en el **Anexo X** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 de la LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de la única empresa suministradora homologada, los precios unitarios de adjudicación, las condiciones generales a las que deberá ajustarse el suministro de gas natural con destino a los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entes públicos adheridos del sector público autonómico y local, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 221 de la LCSP.

El resumen de puntos de suministro distribuido por tarifas que incluyen en el presente acuerdo marco es el que se indica en el **Anexo I**. El detalle del citado Anexo, que contiene para cada edificio los siguientes datos: CUPS, dirección de suministro, dirección de facturación, Departamento, Organismo o Entidad, N.I.F., códigos de facturación electrónica DIR 3 (si están disponibles), tarifa contratada y el consumo anual estimado, en kWh, basado en el consumo del periodo que se indica, se facilitará a los licitadores interesados que así lo requieran.

Dichas cifras de consumo, en kWh, son meramente orientativas y no vinculan a los destinatarios del acuerdo marco a consumir las cantidades indicadas, siendo valores estimados considerados para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco. No cabrá ningún tipo de reclamación o penalización por desviaciones en los consumos mencionados.

Se podrá incrementar o reducir el número de centros receptores o de puntos de suministro dependientes de los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entidades destinatarias que forman parte originaria del acuerdo marco, o sustituir unos centros por otros, en función de las necesidades de la Administración. El adjudicatario estará obligado a realizar el suministro de gas en los nuevos puntos que se le notifiquen.

2.1.2. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se adjudicará a una única empresa para la totalidad de las tarifas de acceso de su objeto.

2.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable y la publicidad a la que va a someterse. La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por



lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

2.3. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración será el que figure en el **apartado E** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco no podrá ser prorrogado por el órgano de contratación. No obstante, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco los suministros se prestarán por la empresa adjudicataria, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.3, con los precios que resulten de la adjudicación.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia de éste, finalizando su duración el día que termine la vigencia del acuerdo marco, **siempre que se haya hecho efectivo el cambio de comercializadora por la adjudicación de un nuevo acuerdo marco.**

2.4. Perfil de contratante.

La información relativa al presente acuerdo marco que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

2.5. Notificaciones electrónicas.

Todas las notificaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de SNT.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de Gestor de Licitaciones (GLIC).

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.6.1**.

2.6. Cláusulas especiales de licitación.

2.6.1. Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (GLIC)

Para la presentación de ofertas, el acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL), mediante certificado electrónico.: https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/login

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación de ofertas se detallan en la guía de usuario disponible en GLIC.

El licitador cumplimentará su proposición de acuerdo con lo previsto en el **Anexo IV**, tras lo que el sistema generará el fichero JSON que contiene la información de la proposición, así como una huella electrónica asociada. El fichero JSON deberá firmarse por un representante con poder suficiente para poder presentar la oferta.

En caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente pliego prevalecerá la contenida en este pliego.

En el caso de que no pueda completarse el envío de la proposición como consecuencia de problemas técnicos no imputables al licitador, el sistema generará un justificante de presentación de la huella electrónica junto con un archivo que contiene su oferta encriptada, disponiendo de un plazo de 24 horas para remitir ambos archivos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Usuario del Gestor de Licitaciones para licitadores existente en el citado sistema

2.6.2. Contenido de las proposiciones y efectos de la presentación

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de la documentación que se indica en el **Anexo IV**

La documentación que se deba presentar estará redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso por GLIC.

La falta de presentación, así como la falta de firma por el representante con poder suficiente de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, concediendo para ello un plazo mínimo de tres días



naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En caso de que las declaraciones responsables aportadas presenten defectos, se admitirá a los licitadores si bien la mesa de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario para que las subsane, en su caso, y aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que sean necesarios para la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la **cláusula 2.7.1**.

2.6.3. Confidencialidad y acceso a bases de datos.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema. Asimismo, deberán señalarse los motivos que justifican la consideración como confidencial.

Salvo que el licitador se oponga expresamente en la DRU, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará su consentimiento para que el órgano de contratación obtenga la información mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas que se requiera durante la licitación.

2.6.4. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el presente pliego. En caso de modificación se hará pública en el perfil del contratante.

2.6.5. Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres electrónicos de forma secuencial comenzando por la documentación administrativa presentada por los licitadores verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación de acuerdo con la **cláusula 2.6.2**.

La mesa de contratación podrá delegar en el secretario/a las actuaciones de apertura de sobres y descarga de documentación y realización del requerimiento de subsanación de acuerdo con la cláusula 2.6.2, excepto en aquellos supuestos en los que el único criterio de adjudicación sea el precio, en cuyo caso será la mesa de contratación quien realice la apertura y valoración de ofertas en el mismo acto conforme a lo dispuesto en el **Anexo IV**. En todo caso será la mesa de contratación quien califique la documentación procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de la oferta.

La mesa de contratación excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor junto a la documentación de criterios de valoración automática.

Con carácter previo a la apertura de la documentación sujeta a valoración automática se hará público el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, en su caso.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados

2.6.6. Valoración de las ofertas.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que no contengan toda la documentación exigida en el este pliego cuando esto impida la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento. Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el **Anexo V**, formando parte inseparable de este pliego.

2.6.7. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa antes de llevar a cabo la valoración definitiva de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado por un plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo. En caso de que se excluya una oferta por no haber justificado su viabilidad, procederá la nueva valoración de la oferta de valoración automática únicamente con los licitadores admitidos y se elaborará la propuesta de clasificación.



2.7. Adjudicación

2.7.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación clasificará las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo V** e identificando la mejor oferta puntuada, para que la unidad de apoyo al órgano de contratación requiera al licitador mejor clasificado y propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la administración, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorgará un plazo de diez días hábiles, salvo que sea un procedimiento de tramitación urgente que será de cinco días hábiles. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá a la empresa licitadora de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral. En caso de no estar inscrito o cuando los datos que figuren no estén actualizados, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos:

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.
- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- 3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Se acreditará por los medios que se especifiquen en el Anexo II.** En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 4º. Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo II** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados.
- 5º. Habilitación empresarial o profesional.** Cuando resulte legalmente exigible para realizar la prestación objeto del contrato, deberá aportarse la documentación que acredite oficialmente la habilitación.
- 6º. Contratos reservados.** Conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, cuando no pueda verificarse oficialmente, se deberá aportar el certificado del órgano administrativo que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.
- 7º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.** Deberá aportarse el alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 8º. Acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en el Anexo III y apartado H del presente Pliego.** En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 9º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, o autorización para realizar retención en precio.
- 10º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad y porcentaje de reserva de discapacidad.** Las empresas que legalmente estén obligadas a disponer de un plan de igualdad, y siempre que no conste la inscripción del plan vigente en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad del Ministerio de Trabajo, deberán aportar aquella documentación que acredite estar en vías de inscripción del plan de igualdad. La acreditación del porcentaje de reserva podrá acreditarse mediante la concesión de medidas alternativas en su caso.
- 11º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.
- 12º. Declaraciones que sea necesario subsanar en su caso según la cláusula 2.6.2.**



2.7.2. Verificación de la documentación aportada

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

2.7.3. Garantía definitiva.

No se exige la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con el **apartado G** del cuadro-resumen.

2.8. Adjudicación y formalización del acuerdo marco.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.7.1**.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción cuando proceda. La facturación se realizará en las condiciones establecidas en el PPT, a los destinatarios relacionados en el mismo.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de tránsito sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la entrega en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total sea igual o inferior a 5.000 euros, IVA incluido, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada

Para facilitar el control de los puntos de suministro de gas natural por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos de ellos dependientes y demás entes adheridos, el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública editarán un catálogo en formato electrónico contenido la necesaria información sobre las condiciones de los puntos.



La empresa adjudicataria tendrá acceso a la aplicación electrónica y deberán mantener actualizado el estado de tramitación de todos los puntos de suministro (con la información de cambio de tarifas, fechas de altas y bajas, etc). La empresa homologada estará obligada a la atención de las incidencias que se comuniquen por parte de los Departamentos y Organismos o entes adheridos a través de dicho Catálogo de Contratación Centralizada.

Es obligación de la empresa comunicar cualquier modificación, con el fin de mantener el catálogo de puntos de suministro permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

Para ello, se les asignarán unas claves de acceso a la aplicación y deberá designar un responsable encargado de mantener actualizada la base de datos, comunicando, en todo momento, el estado de tramitación de incidencias (altas, bajas, cambios de tarifa, etc). Del incumplimiento de estas obligaciones se derivarán las penalidades correspondientes.

3.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.3. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

3.2.4. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.5. Designación de responsables por parte de la empresa.

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios.

No procederá la revisión de precios dado que el sistema de cálculo del precio, descrito en el **apartado 4 del PPT**, lleva implícita su actualización automática en los términos que se indica a continuación:

- Durante la vigencia del acuerdo marco no cabrá variación en el porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas reguladas RL1 a RL3.
- En el resto de las tarifas, todos los valores de licitación se mantendrán constantes durante el período de ejecución del contrato, si bien mensualmente se actualizarán los precios de acuerdo con los valores del MIBGAS aplicables.
- **Si durante la vigencia del Acuerdo Marco, se produjeseen modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos ajenos a la comercializadora, se procedería a la actualización de los valores de acuerdo con la normativa aplicable.**

3.5. Subcontratación y cesión del acuerdo marco.

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCPS en relación con el 221.1 LCPS, cabrá la cesión del acuerdo marco, de acuerdo con lo indicado en el **apartado J** del cuadro-resumen y en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la **cláusula 2.1.1** deberán tramitar las adquisiciones del suministro definido en el **apartado B** del cuadro-resumen con la empresa homologada en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

De forma excepcional, durante la vigencia del acuerdo marco podrán incorporarse entidades de derecho Público, sociedades y fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o entidades locales aragonesas, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del acuerdo marco no supere el 10% del valor estimado del mismo.



4.1. Responsable del acuerdo marco.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Así mismo, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco. El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación para llevar a cabo las funciones previstas en el artículo 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2. Prestación del suministro.

4.2.1. Unidades destinatarias.

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos y demás entidades públicas adheridas.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, previa autorización de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se podrán incrementar, reducir el número de unidades administrativas o sustituir unas por otras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2.2. Prestación del suministro.

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del cuadro-resumen, el suministro se prestará directamente por el adjudicatario a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el PPT.

- Las altas de puntos de suministro se tramitarán de forma automática por el adjudicatario, una vez formalizado el acuerdo marco, y revisada y actualizada a la fecha de la firma de dicho contrato la relación de puntos por el Servicio de Contratación Centralizada. La empresa adjudicataria deberá solicitar las altas a la empresa distribuidora en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la firma del contrato marco sin que esta actuación suponga en ningún caso un cambio de las condiciones contratadas hasta la fecha para cada uno de los puntos, es decir, de la tarifa contrata para cada uno de los puntos. Una vez realizada el alta por la empresa distribuidora y a partir de la última lectura efectuada por el anterior proveedor, se iniciará la prestación del suministro.
- La gestión de las altas de los puntos de suministro de los entes que se han adherido por primera vez a este acuerdo Marco (**Anexo I**) se realizará teniendo en cuenta la fecha de alta indicada para cada punto, ya que pueden no coincidir con la general del resto de puntos del acuerdo marco.
- Los cambios de tarifa de los puntos de suministro que se produzcan por variación de los consumos anuales, deberán ser comunicados por la comercializadora en el plazo máximo de un mes al centro gestor, así como al Servicio de Contratación Centralizada, para garantizar que los datos están permanentemente actualizados.

También en la primera semana de cada mes, la empresa adjudicataria comunicará los precios aplicables al término variable (RL4 a RL8), con indicación del desglose de los mismos al Servicio de Contratación Centralizada al efecto de actualizar los precios publicados en el Catálogo.

Las nuevas altas, bajas, cambios de tarifa y otras incidencias se tramitarán por los usuarios mediante correo electrónico y cuando sea posible a través del Sistema Electrónico de Contratación Centralizada. La empresa comercializadora adjudicataria deberá gestionar todas las incidencias que reciba por ese medio y mantener actualizados los datos de los puntos de suministros a través del mismo Sistema Electrónico.

La regularidad y continuidad en la prestación del suministro, así como la interrumpibilidad o suspensión del mismo, se realizará en la forma prevista en la normativa reguladora aplicable, indicada en el PPT, o la que en su caso la sustituya. El lugar de entrega del suministro será el de la dirección de suministro del respectivo CUPS.

4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco.

4.3.1. Órgano de contratación derivado.

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o ente público contratante.

4.3.2. Presupuesto.

El presupuesto del contrato derivado, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente, será el que corresponda al número de puntos de suministro contratados y a la estimación de consumo a realizar, aplicando los precios que se deriven de la adjudicación del acuerdo marco, de conformidad con los precios que figurarán en el Catálogo de Contratación Centralizada.

4.3.3. Procedimiento.

Se trata de un acuerdo marco de homologación concluido con una única empresa, el cual establece todos los términos de los contratos derivados, en aplicación de lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, sin necesidad de concurrir a nueva licitación, ni efectuar consulta para completar la oferta. Por tanto, la adjudicación del acuerdo marco supone la adjudicación de los contratos derivados del mismo.

Los órganos de contratación procederán a la tramitación del expediente contable que corresponda por razón de la cuantía. Tendrán que tener en consideración la documentación que, en su caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de sus características: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, aprobación del gasto, documentos contables, etc.



A los efectos de la aplicación de lo regulado en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado el órgano de contratación, el destinatario del suministro y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto, las unidades peticionarias de los suministros deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

4.3.4. Gestión de altas y bajas.

La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno, la solicitud de alta ante la empresa distribuidora de todos los puntos de suministro del Gobierno de Aragón y entes públicos adheridos incluidos en el presente acuerdo marco, en los términos, plazos y condiciones previstos en el PPT, teniendo en cuenta las observaciones que en su caso puedan indicarse en el **Anexo I** de este pliego, relativas a las fechas de alta de los puntos de suministro de los entes que se adhieren por primera vez al acuerdo marco.

Así mismo, en caso de aumento, supresión o cambios de puntos de suministro, la empresa adjudicataria estará obligada a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin coste por el concepto de gestión, con la máxima celeridad, de acuerdo con el **apartado 3 del PPT**.

4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados.

Según lo indicado en el **apartado G** del cuadro-resumen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, el adjudicatario de los contratos derivados del presente acuerdo marco quedará **exento** de la obligación de constituir garantía al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

4.3.6. Formalización de los contratos derivados.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco, conforme al artículo 153 de la LCSP.

4.3.7. Vigencia de los contratos derivados.

El plazo de vigencia de los contratos derivados será hasta la fecha de finalización de la del acuerdo marco, por tanto, todos los contratos derivados acabarán el mismo día que finalice el acuerdo marco, independientemente de su duración.

4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados.

No procederá la revisión de precios en los contratos derivados. Los precios efectivos de los suministros en los contratos derivados serán los que rijan en el acuerdo marco en cada momento, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 3.4** de este Pliego y el **apartado 4 del PPT**.

4.3.9. Régimen de pagos.

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP, aplicando los precios unitarios vigentes en el mes correspondiente, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en la **cláusula 3.1** del presente pliego.

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad pública correspondiente.

Si el sistema de determinación del precio del contrato derivado se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato derivado.

5. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

En el **Anexo VIII** se describen las condiciones especiales de ejecución, penalidades, obligaciones esenciales del contrato y las medidas de control de calidad que se aplicarán a este contrato, cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Las penalidades que se prevean en el **Anexo VIII** se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones.

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las previstas en el **Anexo VIII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VIII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y, en su caso, los contratos derivados, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de



desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones previstas cuando así se prevea en el **apartado K** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

7. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del acuerdo marco, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el acuerdo marco establezca un plazo mayor. El subcontratista o el cesionario del presente acuerdo marco, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia. Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Gobierno de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

9. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información. El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados,



tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ciberseguridad@aragon.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediad toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado L del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica. Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de esta última, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado L del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

11. DILIGENCIA

Obra en el expediente el certificado del titular de la Secretaría General Técnica por el que hace constar que el presente pliego ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 5 de mayo de 2025.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO I – PUNTOS DE SUMINISTRO

PUNTOS DGA (*)

	Nº PUNTOS	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
Total RL.1	15	32.865
Total RL.2	15	89.921
Total RL.3	40	1.142.973
Total RL.4	171	25.499.453
Total RL.8	2	60.093.661
Total RLPS.4	3	409.289
Total RLTB.5	32	17.211.101
Total RLTB.6	11	32.173.288
Total RLTB.7	1	4.831.182
	290	141.483.733

PUNTOS NO DGA (*)

	Nº PUNTOS	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
Total RL.1	14	36.792
Total RL.2	27	403.930
Total RL.3	60	2.294.866
Total RL.4	98	12.809.905
Total RLPS.4	1	76.897
Total RLTB.5	17	9.670.121
	217	25.292.511

TOTAL	507	166.776.244
-------	-----	-------------

(*) Se facilitará a los licitadores interesados detalle de consumos por CUPS y puntos de suministro.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

- 1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS DOS VECES EL VALOR ANUAL MEDIO: 25.835.267 €</p> <p>En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional.</p> <p>Se acreditará mediante declaración responsable del licitador. No obstante, el órgano de contratación, si lo estima necesario, podrá además requerir certificado o nota informativa de las cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y, en caso contrario, certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SUPERIOR AL 150% DE LA ANUALIDAD MEDIA: 19.376.450,25 €</p> <p>Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.</p>
	<p>Criterio de selección:</p> <p>Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Listado de comercializadores de gas natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según el artículo 80 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos en su versión vigente desde el 19 de noviembre de 2020 o versiones posteriores.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Certificado o documento acreditativo de encontrarse inscrito en el citado listado.</p>



- 2.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):
- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.
 SI NO
4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI NO

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ANEXO III

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- 1 Coordinador administrativo para gestión de altas, bajas y modificaciones de tarifas.
- 1 Asesor en materia de facturación.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- A. La contratista deberá poner a disposición de las unidades administrativas un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de dos personas gestoras comerciales (coordinador y asesor) en horario de 9 a 17 horas de lunes a viernes para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación.

Para acreditar estos requisitos deberá comunicar la identidad y número de teléfono de estas personas al Servicio de Contratación Centralizada.

- B. La contratista pondrá a disposición de los gestores departamentales o de los organismos o entes adheridos, en el plazo de un mes desde la formalización, una plataforma web en la que los usuarios puedan consultar datos de consumos y facturación para cada uno de los puntos de suministro propios, desde el inicio de la ejecución del acuerdo marco. Dicha página dispondrá de una clave de acceso única para todos los CUPS del contrato y también de claves diferenciadas agrupadas para los puntos de un mismo CIF. Se indicará la dirección de la página Web de consulta (URL) de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos y el compromiso de facilitar las claves

Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración en la que se haga constar la dirección URL de la página web así como el compromiso de facilitar las claves de acceso que se requieran.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo II. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato (artículo 211 f) LCSP)
- Imposición de penalidades ([artículo 192 LCSP]

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: **HAP-2025-20025****ANEXO IV**
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán mediante el Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón (GLIC), aportando la documentación requerida en el presente pliego, así como cumplimentando los valores de la oferta conforme a los criterios de adjudicación definidos en el **Anexo V**. A modo informativo se facilitan las siguientes pautas generales de uso de GLIC:

1. Se debe acceder a la licitación a través del enlace directo a la misma publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien a través del enlace https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/, en el que se mostrarán todas aquellas licitaciones que se encuentran en periodo de presentación de ofertas.

The screenshot shows the GLIC application interface. At the top, it displays the logo of the Government of Aragon and the text 'Sistema de Licitación Electrónica - Aplicación del Licitador' and '(Entorno de pruebas)'. Below this, the user is identified as 'Cafe Paris SL - 73536569A'. The main area is titled 'LICITACIONES EN PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA'. It features a 'Filtros de búsqueda' (Search filters) section with fields for 'Número Expediente' and 'Denominación del contrato', and buttons for 'Limpiar' (Clear) and 'Buscar' (Search). Below this is a table listing tenders:

Número Expediente	Denominación del contrato	Órgano de contratación	Fecha Publicación	Fecha Fin Plazo	Acciones
HAP-2025-20523	Prueba pliegos GLIC	Departamento de Hacienda y Administración Pública - Secretaría General Técnica - Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización	01-04-2025 13:53:31	01-04-2025 14:00:00	Más
DESIERTOS1	Servicios de auditoría financiera de cuentas 2024-2026	Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública	09-01-2025 15:29:53	14-01-2026 13	Presentar oferta
pruebaDocumentoPlascp	prueba de un documento nuevo para Plascp	Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte	29-07-2024 13:48:47	29-07-2025 13	Descargar excel criterios

At the bottom of the page, there is a footer with contact information and a license notice: 'Teléfono de Centro de Atención a Usuarios: 976 282 418 - email: apoyocontrataciones@aragon.es - Guía breve de usuario Creado por Dirección General de Contratación - Oficina de Contratación Pública. Versión 1.0.28. Todo el contenido bajo licencia CC BY 4.0. Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, 2º María Agustín, 36. 50004 - Zaragoza - Tel 976 714 000'. It also includes the 'UNIÓN EUROPEA' logo and the text 'Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Convocatoria Bases de la licitación'.

2. Deberá aportar la documentación administrativa que exige el presente pliego debidamente firmada

The screenshot shows the 'Presentación de oferta' (Offer Submission) step of the GLIC application. The top navigation bar shows the logo of the Government of Aragon and the text 'Sistema de Licitación Electrónica - Aplicación del Licitador' and '(Entorno de pruebas)'. Below this, the user is identified as 'Presentación de oferta (73536569A Cafe Paris SL)'. The main area is titled 'Documentación - Sobre A'. It includes a step indicator '1 Documentación - Sobre A' and a list of steps: '2 Documentación de criterios sujetos a juicio de valor - Sobre', '3 Cumplimentar criterios sujetos a juicio de valor', '4 Cumplimentar valores de criterios sujetos a valoración automática', '5 Resumen de la oferta', and '6 Descargar recibo de presentación'. Below the steps, there is a checkbox for 'Presentar como UTE' and a large dashed box for 'Arrastra o selecciona ficheros para subir*'. A note at the bottom states: 'IMPORTANTE: Los ficheros que adjunte, deben estar firmados digitalmente con la aplicación Autofirma. Para que la firma sea válida, compruebe que en la aplicación Autofirma está marcada la casilla: Incluir una copia de los datos firmados en la propia firma. Puede revisarlo en el menú, Herramientas - Preferencias - Pestaña Firma CadFS - Apartado Opciones de firma.' At the bottom right, there are 'Anterior' and 'Siguiente' buttons.



3. Tras aportar la documentación administrativa, en caso de que la licitación cuente con criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, GLIC muestra en pantalla el listado de estos criterios y el licitador deberá presentar la documentación técnica prevista en el presente pliego.

4. Tras ello, la aplicación muestra los siguientes datos de los criterios sujetos a juicio de valor: nombre del criterio, descripción y ponderación y facilita un espacio al licitador donde realizar observaciones.



5. Tras cumplimentar las tareas de documentación administrativa o relativas a los criterios sujetos a juicio de valor en su caso, el licitador deberá cumplimentar los valores de la oferta económica y demás criterios de valoración automática aportando la documentación correspondiente conforme al presente pliego.

6. Tras confirmar la oferta, GLIC muestra un resumen de la oferta, así como las instrucciones para firmarla. Al pulsar sobre el botón 'firmar', en caso de que esta firma sea válida, el licitador deberá pulsar sobre el botón 'presentar'. Una vez la proposición ha sido presentada, GLIC descarga automáticamente el recibo correspondiente, pudiendo el licitador volver a descargarlo si lo desea.
7. Para cualquier incidencia que se pueda dar durante el uso del Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón, se pone a disposición de los usuarios tanto un teléfono de soporte (976 289 418), como un email de contacto (soporelicitaciones@aragon.es).

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)

Deberá llenar y firmar el formulario normalizado de DRU en el siguiente enlace:
<https://aplicaciones.aragon.es/dru>

Es obligatorio marcar la opción 1 o 2 del apartado IV del DEUC, según lo indicado a continuación:

DECLARACIÓN EUROPEA ÚNICA DE CONTRATACIÓN

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN (elegir una opción):

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

Además, a continuación, deberán cumplimentar necesariamente las declaraciones que se indican a continuación:

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Se incorporará la relación de empresas del grupo en su caso.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS. Deberán indicar las empresas que la componen y el % de participación de cada una

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LICITADORES.

ADCRIPCIÓN DE MEDIOS, cuando se exija en el Anexo III

PLAN DE IGUALDAD

PORCENTAJE DE RESERVA DE DISCAPACIDAD.



Documentación empresarios extranjeros

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el este **Anexo**.

Los licitadores deberán presentar oferta económica a todas las tarifas indicando, según proceda, descuento o valor de $B_{(i)}$. En el caso de que se omita algún valor que impida conocer la oferta, la oferta será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los valores que deberán **cumplimentar exclusivamente en el Gestor de Licitaciones**, son lo siguientes:

- Precio: % de descuento y valor de **$B_{(i)}$ 80 puntos**
- Compensación de huella de carbono: Si/NO-**10 puntos**
- Suministro de biometano: Cantidad de energía producida por biometano kWh-**10 puntos**

PRECIO

- **TARIFAS RL1, RL2 Y RL3** (descuento sobre el precio del término variable (€/kWh) de la tarifa de último recurso que establezca la legislación vigente en cada momento para los edificios con consumo anual menor o igual a 50.000 kWh):

DESCUENTO $D_{(i)}$: __ %

- **TARIFAS RL4 a RL8**

La estructura del término de energía variable será: $T(e) = Consumo\ mensual \times P_u$

Donde P_u es **PRECIO: $P_u = MIBGAS + B_{(i)}$**

Siendo:

- P_u : Precio unitario (€/kWh), redondeado a 6 decimales.

• **MIBGAS**: Precio calculado como media aritmética, no ponderada, de los precios de referencia del producto GDAES_D+1 (MIBGAS Day-Ahead Daily Reference Price) español en €/MWh, publicado en: <https://www.mibgas.es/es/file-access?menu=1&parent=122&this=125>(*), para cada día (con cotizaciones publicadas) durante el mes de aplicación. Cada media mensual en €/MWh se dividirá entre 1000, redondeándose el resultado a 6 decimales, obteniéndose el precio en €/kWh.

(*) Hoja "Trading Data PVB&VTP", Product "GDAES_D+1", Columna "Reference Price (EUR/MWh)

• $B_{(i)}$: Valor ofertado por el comercializador para cada tipo de tarifa. Este valor incluirá el margen comercial y las pérdidas que se producen en la red de transporte y distribución desde los PCTD (Puntos de Conexión de Transporte y Distribución) hasta las acometidas de cada punto de suministro del cliente, con independencia de que el suministro se produzca a través de la red de transporte o plantas satélites. Así mismo incluirá el precio de los peajes, cargos y costes regulados expresado en €/kWh redondeado a 6 decimales, vigentes a la fecha del anuncio de licitación del concurso.



Si durante la vigencia del Acuerdo Marco, se produjeseen modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos ajenos a la comercializadora, se procedería a la actualización del valor de B(i) conforme a la variación de los componentes regulados (peajes, cargos y costes) de acuerdo con la normativa aplicable.

Valor de B_(i) ofertado para cada una de las tarifas:

Tarifa	B(i)
RL4	
RLPS4	
RLTB5	
RLTB6	
RLTB7	
RL8	

Criterios medioambientales: REDUCCIÓN HUELLA DE CARBONO

En caso de ofertar este criterio, deberá incorporar un documento firmado en el que declare responsable si en caso de ser adjudicataria, la empresa llevará a cabo la compensación de la huella de carbono derivada del suministro de gas efectuado en el Gobierno de Aragón mediante proyectos de reforestación.

Criterios medioambientales: SUMINISTRO DE BIOMETANO

En caso de ofertar este criterio, deberá indicar los kWh a suministrar en un año por Biometano.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


Nº Expediente: HAP-2025-20025
ANEXO V
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1- Precio	80 puntos
2- Criterios Medioambientales	
2.1 Reducción de huella de carbono	10 puntos
2.2 Suministro de biometano	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Las ofertas se valorarán con un máximo de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1.- Criterio PRECIO: Hasta un máximo de 80 puntos

Se valorará hasta **80 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

- a) **PRECIO KWH CONSUMIDO para las tarifas RL1, RL2 y RL3: hasta 3 puntos.**

La oferta económica para **las tarifas RL1, RL2 y RL3** se basará en un porcentaje de descuento común sobre la tarifa de último recurso que fije el Gobierno. La puntuación asignada a la oferta económica se calculará de forma proporcional, alcanzando **3 puntos** la empresa que proponga mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa de último recurso, siendo 0 puntos la que oferte 0 % de descuento sobre la tarifa indicada.

Tarifas	Puntos	Fórmula aplicable
RL1, RL2 y RL3	Hasta 3	$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{D(i)}{D(i)\text{max}}$

Quedarán excluidas de la licitación aquellas empresas que presenten fórmulas para el cálculo del precio del kWh distintas de la exigida o que no cumplimenten el campo correspondiente de la oferta económica. También quedarán excluidas las ofertas que omitan la información de este valor de B(i)

El valor del descuento deberá ser mayor o igual a cero.

- b) **PRECIO KWH CONSUMIDO para las tarifas RL4 a RL8: hasta 77 puntos.**

Para las **tarifas RL4 a RL8** la valoración de la oferta económica se hará en base del valor de B(i) ofertado para cada tarifa de acceso, aplicando **las siguientes puntuaciones**:

RL4	Hasta 18,0	$\text{Puntuación} = P \times \frac{B(i)\text{min}}{B(i)}$
RLPS4	Hasta 0,2	
RLTB5	Hasta 13,0	
RLTB6	Hasta 15,2	
RLTB7	Hasta 2,3	
RL8	Hasta 28,3	
TOTAL	Hasta 77	

Donde:

- P = puntos asignados a la oferta económica en cada tarifa
- $D(i)$ = Descuento ofertado en la oferta a valorar,
- $D(i)\text{max}$: Valor mayor de descuento ofertado por los licitadores.
- $B(i)$ = Valor ofertado en la oferta a valorar.
- $B(i)\text{min}$ = Valor menor ofertado por los licitadores.

La puntuación final asignada a cada comercializadora será la suma de las puntuaciones obtenidas de la valoración de cada tarifa (RL4 a RL8) y del grupo de tarifas (RL1 a RL3).



2. – Criterios MEDIOAMBIENTALES

2.1 REDUCCIÓN HUELLA DE CARBONO: 10 puntos

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, se valorará la reducción de la huella de carbono asociada a la ejecución del contrato a través de proyectos de absorción de CO₂.

Los licitadores podrán ofertar la compensación de la huella de carbono derivada del suministro de gas efectuado en el Gobierno de Aragón mediante proyectos de reforestación. La empresa se compromete a compensar la totalidad de los kWh consumidos en el Acuerdo Marco. La compensación ofertada deberá llevarse a cabo a año vencido.

Este compromiso implica que la empresa deberá realizar la compensación tendente a neutralizar las emisiones de CO₂ equivalentes al resultado de la combustión de la totalidad de los kWh del gas suministrado objeto de esta licitación. En fase de ejecución se acreditará la realización de estos proyectos con los certificados de reducción de emisiones (CERs) emitidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de valores (IBERCLEAR) o cualquier otra sociedad u organismo equivalente que realice estas funciones. Los certificados se emitirán a nombre de Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos y deberán entregarse anualmente. Las emisiones se calcularán con un factor de emisión de 0,202 kg de CO₂ por kWh de gas natural efectivamente suministrado.

Documentación a presentar: Ver Anexo IV. Declaración responsable deberá indicar que llevará a cabo la compensación de los kWh suministrados. En fase de ejecución se requerirá la aportación de planes y proyectos y las certificaciones correspondientes.

2.2 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: SUMINISTRO DE BIOMETANO hasta 10 puntos

El desarrollo del proceso de descarbonización y el impulso para lograr una economía circular necesitan de la potenciación y desarrollo de energías renovables no eléctricas como el hidrógeno, el biogás o el biometano. El biometano es un gas natural renovable que se obtiene a partir del tratamiento de residuos. Se trata de un gas natural procedente de un proceso de upgrading del biogás producido en un proceso natural de metanización

Los usos del biometano son los mismos que el gas natural podría tener, ya que se trata de la misma molécula. Se valorará que una parte de la energía generada por el Gas Natural sea energía generada por biometano.

Suministro de Biometano	Puntos	Fórmula aplicable
C	Hasta 10	$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{C(i)}{C(i)\text{max}}$

El significado de las variables es el siguiente:

- $C(i)$, Energía generada en kWh por el suministro de biometano ofertado en un año en la oferta que se valora.
- $C(i)\text{max}$, Valor superior de energía generada en kWh en un año por el suministro de biometano, ofertado por los licitadores

Documentación a presentar: Ver Anexo IV. La declaración responsable deberá indicar de los kWh que se compromete a suministrar mediante inyección de biometano.

B. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren todas las condiciones siguientes:

- En el caso de las tarifas RL1, RL2 y RL3 en que la fórmula del precio se basa en un descuento sobre los precios regulados, se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando el descuento ofertado sea superior a un 25% y se obtenga la máxima puntuación en el resto de los criterios.
- En el caso de las tarifas RL4 a RL8, en el que el precio se determina mediante la adición de un valor B(i) al valor de mercado MIBGAS, se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando la suma de los valores B(i) ofertados para cada tarifa, ponderados por los puntos indicados en el apartado 1b de este anexo, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de dicha suma de valores calculada para cada uno del resto de licitadores, y se obtenga la máxima puntuación en el resto de los criterios.
- En el caso de concurrir un único licitador, se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando la media del B(i) ofertado para cada tarifa, ponderada por los puntos indicados en el apartado 1b de este anexo, sea inferior a 0,001 y se obtenga la máxima puntuación en el resto de los criterios.



C. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

- Criterios específicos:
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Obligación de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar durante la ejecución del contrato:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL CLASIFICACIÓN

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP¹:

Se podrá ceder el contrato cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO VII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

- a) De forma excepcional, durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10% del valor estimado total del mismo.
- b) Podrá modificarse el contrato cuando se acuerde la cesión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública, a favor de alguno de los licitadores que hayan concurrido a la presente licitación.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

- a) Se incrementará el número de puntos de suministro y entes adheridos.
- b) En caso de cesión de contrato a favor de otro licitador clasificado en la presente licitación, se modificarán aquellas condiciones y cláusulas que requieran su adecuación a la oferta realizada por el nuevo adjudicatario, el precio y los demás criterios de adjudicación ofertados en particular, asumiendo el resto de derechos y obligaciones del contrato.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

- a) Deben ser entidades del sector público autonómico o entidades locales aragonesas con hasta 5.000 habitantes cuyos consumos acumulados no superen el 10 % del valor estimado total del acuerdo marco, previa firma del correspondiente contrato de adhesión.

El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad local correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado de cada punto de suministro que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

- b) Una vez formalizada la cesión del contrato, se instará la modificación del contrato bien por el nuevo adjudicatario, o bien a instancia del órgano de contratación, requiriendo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos así como de la Intervención General, ambos previos a su formalización.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO VIII
CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A. MECANISMOS DE CONTROL E INDICADORES DE CALIDAD

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

Auditorías sobre los indicadores de calidad

Descripción del sistema de auditoría:

Se verificará el cumplimiento de los indicadores según los criterios de cumplimiento que se indican en la tabla

Evaluación de la calidad:

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Comprobación aleatoria de que en los contratos derivados se están suministrando los productos homologados, verificando la coincidencia con las muestras presentadas a la licitación del Acuerdo Marco (producto, formato de presentación, etiquetado, etc)

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
1.Transparencia en la facturación	Se facilitará mensualmente la hoja de cálculo utilizada para el cálculo de los precios, así como los valores MIBGAS de referencia	En la primera semana de cada mes se facilitarán los precios aplicables por tarifa al mes vencido, así como el sistema de cálculo aplicado
2.Gestión de incidencias (altas, bajas, cambios de titularidad, tarifas)	A través de la aplicación de Gestión de CUPS o vía correo electrónico se deben tramitar de manera inmediata las incidencias que proponga el centro gestor o el Servicio de Contratación Centralizada	En el plazo máximo de 48 horas la comercializadora deberá comunicar al centro gestor que se encuentra en trámite la incidencia solicitada
3.Página web comercializadora	La empresa adjudicataria mantendrá una página web con acceso para todos los gestores de puntos de suministro que facilite información de consumos	En el plazo máximo de 3 meses de ejecución del contrato la comercializadora remitirá las claves de acceso a todos los usuarios y al Servicio de Contratación Centralizada

El incumplimiento de los indicadores de calidad dará lugar a:

- Causa de resolución del contrato
 La imposición de penalidades previstas.



B. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios
- Condiciones especiales de ejecución A- D
- Criterios de adjudicación de las ofertas
- Pago a subcontratistas
- Comunicación sobre subcontratistas

C. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- A. La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de gestión ambiental conforme con la Norma 1ISO 14001:2015 para la actividad objeto del contrato, es decir para la comercialización de gas y servicios relacionados con dicho suministro.

Se acreditará con la certificación 14001:2015 a requerimiento del órgano de contratación. En caso de no disponer de la certificación acreditativa indicada, se admitirán certificaciones medioambientales como: la ISO 50001 o Certificado emitido por AENOR o equivalente de Evaluación de la Huella de Carbono de la Organización.

- B. En caso de haber ofertado la reducción de huella de carbono, deberá remitir los certificados de reducción de emisiones (CERs) emitidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de valores (IBERCLEAR) o cualquier otra sociedad u organismo equivalente que realice estas funciones. Los certificados se emitirán a nombre de Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos y deberán entregarse anualmente. Las emisiones se calcularán con un factor de emisión de 0,202 kg de CO2 por kwh de gas natural efectivamente suministrado. La compensación ofertada deberá llevarse a cabo a año vencido.

Para dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 27 de la ley 11/2023 de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública, la empresa adjudicataria que haya ofrecido la reducción de la huella de carbono deberá someterse a una auditoría que realizará el órgano de contratación anualmente una vez realizada la compensación anual que proceda en función de los consumos realizados y en todo caso al finalizar el contrato con el objetivo de comprobar la correcta ejecución de la compensación.

- C. En caso de haber ofertado el suministro de biometano el adjudicatario deberá remitir, en los tres primeros meses de cada año natural, el certificado de garantía de origen (GdO), (emitido en la actualidad por Enagás)referido a los suministros realizados en el año inmediatamente anterior.

- D. La empresa adjudicataria deberá garantizar la estabilidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato de forma que, al menos la plantilla de trabajadores/as exigidos en el Anexo IV cuenten con contrato indefinido, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo durante la vigencia del Acuerdo Marco, salvo que sea por voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

- E. La empresa adjudicataria deberá presentar el modelo de factura indicado en la cláusula 4 del PPT en el plazo de 15 días desde la formalización para su validación por el Servicio de Contratación Centralizada. Las facturas que se emitan en todo caso deberán corresponderse con dicho modelo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato (Condiciones A-D)
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades. (Condición E)



D. PENALIDADES

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 193 LCSP)</p> <p>Penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se produzca incumplimiento de la obligación de dar de alta todos los puntos de suministro del Gobierno de Aragón y Entes Públicos adheridos incluidos en el Anexo I de este pliego, por causa imputable al adjudicatario, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del acuerdo marco. Podrá dar lugar a la aplicación, por cada incumplimiento de una penalidad consistente en un descuento del 5 % del importe total, IVA excluido, del primer mes completo facturado del punto de suministro afectado, emitida con cargo al presente acuerdo marco. Si la demora en el alta llega a superar los tres meses, el descuento aplicable será del 8 % del importe total, IVA excluido, del primer mes completo facturado.
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato</p> <p>Penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de incumplimiento de la obligación de aportar la información de datos de facturación prevista en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción de 3.000 € por cada mes en que dicho incumplimiento se produzca. <p>Cuando la información exigida se presente de forma parcial o incompleta, si advertida esta deficiencia, la empresa no procede a su inmediata subsanación, la penalidad se aplicará de forma proporcional al incumplimiento detectado.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Cumplimiento defectuoso de los indicadores de calidad en la ejecución (artículo 64, Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón)</p> <p>Penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se produzca incumplimiento del indicador de transparencia en la facturación al no facilitarse en el plazo previsto (primera semana de cada mes) la información de precios mensuales aplicables, se podrá imponer, salvo causa justificada, una sanción de 5.000 € en cada mes que se produzca el incumplimiento, pudiendo dar lugar a la resolución del acuerdo marco si se producen más de 3 incumplimientos no justificados.• En caso de incumplimiento de aplicar la máxima diligencia a la gestión de incidencias, comunicando el estado de tramitación en los 5 días siguientes a la solicitud (cambios de tarifa, altas o bajas), salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción equivalente al 1 % del importe total, IVA excluido, de la factura del primer mes completo de facturación siguiente a aquél en el que se haya tramitado la propuesta de cambio.• Si la empresa comercializadora no remite en el plazo máximo de 3 meses de inicio del contrato las claves de acceso a su página web para el Servicio de Contratación Centralizada y para el resto de los usuarios, se podrá imponer, salvo causa justificada, una sanción de 5.000 € en por cada mes de retraso que se produzca, pudiendo dar lugar a la resolución del acuerdo marco si al cabo de 6 meses no se tiene acceso a la página web de la comercializadora a efectos de acceder a la información de cada punto de suministro.
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez formalizado el contrato con la empresa adjudicataria, si se incumple la obligación de presentar el modelo de factura exigido de acuerdo con la cláusula 4 del PPT, quedará en suspenso el pago de las facturas hasta que se subsane dicha incidencia. <p>Cuando la factura no se ajuste al modelo propuesto por la empresa y validado por el Servicio de Contratación Centralizada, las unidades administrativas rechazarán la factura hasta que se subsane la incidencia.</p>



E. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución A-D
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO IX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Titular: Mª Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Suplente: Jaume Sirvent Mira, Jefe de Servicio de Régimen Interior de la DG Patrimonio y Organización

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor Delegado del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:

Titular: Margarita Perea Deza, Jefa de Sección de homologación de servicios y obras

Suplente: Celsa Sancho Malón, Asesor Técnico.

Titular: Manuel Calved Benedí. Jefe de Sección de Gestión de Mantenimiento de Instalaciones.

Suplente: Leticia González-Hidalgo de Martí, Jefa de Sección de Asuntos Generales

SECRETARIO/A:

Titular: Mª Pilar Baraza Gómez, Jefa de Negociado de Contratación Centralizada

Suplente: Carlos Salvador Gutiérrez, Jefe de Negociado de Homologaciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Nº Expediente: **HAP-2025-20025**

ANEXO X

ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
FUNDACIÓN CENTRO DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLOGICO TERUEL- DINÓPOLIS

ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

DIPUTACIONES PROVINCIALES

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA
DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

COMARCAS

COMARCA DE JACETANIA
COMARCA DE TARazona Y EL MONCAYO

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR
AYUNTAMIENTO DE FRAGA
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (incluye el Patronato municipal de deportes)
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO
AYUNTAMIENTO DE GALLUR
AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN
AYUNTAMIENTO DE MALLÉN
AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (incluye la FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU)
AYUNTAMIENTO DE RICLA
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE
AYUNTAMIENTO DE UTEBO
AYUNTAMIENTO DE ZUERA
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

2023 la fecha de alta queda supeditada al compromiso de permanencia que tengan con su actual comercializadora

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA